

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno

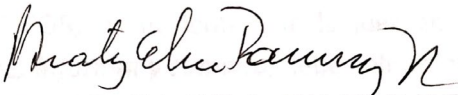
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS
Radicado	050013103011 2020-00291 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en contra de CONSTRUCCIONES TECNICAS SAS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora cumpla el siguiente requisito:

1. Adecuará la demanda en el acápite de notificaciones en lo que tiene que ver con la dirección física y la dirección de correo electrónico, pues las señaladas no coinciden con las que figuran en el certificado de existencia y representación de cámara de comercio de la demandada.
2. Conforme a lo requerido en el numeral primero se adecuará en la medida en que sea necesario, la solicitud de medida cautelar de muebles y enseres.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.